PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

160

Decreto N. 12.593.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. ANDRES MENDOZA A REEXPORTAR CON DESTINO A LA CIUDAD DE FORMOSA EFECTOS DE USO PROFESIONAL".-

---

ASUNCION, 18 de Marzo de 1946.-

Nº 365.-

VISTOS :la presentación hecha por el Sr. Andrés Mendoza (Exp.Nº 510 de 28 de Febrero del cte. año) solicitando del Ministerio de Industria y Comercio autorización para reexportar con destino a Formosa (R.A.) efectos de uso profesional; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio ya citado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos 8165 y 8894 prohiben las reexportaciones de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario, respectivamente;

Que el recurrente solicita la reexportación de ciertos elementos de zapatería por ser éstos necesarios para su desenvolvimiento profesional y medios de vida;

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Andrés Mendoza, a reexportar con destino a Formosa (R.A.) los siguientes efectos de uso profesional que a continuación se detalla: 4.- (CUATRO) martillos, 4.- (CUATRO) trinchetas en uso, 1.- (UN) tres pies, 2.- (DOS) pinzas, 1.- (UNA) tenaza, 3.- (TRES) alicates, 2.- (DOS) planchas, 4.- (CUATRO) lizas, 2.- (DOS) raspadores, 1.- (UN) desvirador, 2.- (DOS) serruchos, y 1.- (UNA) tijera.-

Art. 2º.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

111

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

150

Decreto N. 12.593

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. ANDRES MENDOZA A REEXPORTAR CON DESTINO A LA CIUDAD DE FORMOSA EFECTOS DE USO PROFESIONAL".-

---

2

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Nº.....